



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Firma Digital

---

VISTO el Expediente EX-2019-44212947--INSSJP-JGA#INSSJP, la Resolución N° 1304/DE/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1304/DE/16 se estableció la obligatoriedad del uso del Sistema de Receta Electrónica por todos los agentes médicos que trabajen en las dependencias del Instituto o enefectores sanitarios propios, médicos de cabecera y prestadores médicos con convenio, de acuerdo a las pautas técnicas vigentes y aquellas que oportunamente se establezcan.

Que dicho Sistema de Receta Electrónica ha procurado mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y el monitoreo de los tratamientos prescriptos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que la implementación de políticas y herramientas como la descrita fortalecen las capacidades institucionales, posibilitando la integración e interoperabilidad de la información, y a su vez permiten mayor control y seguridad, minimizando los riesgos que conlleva la utilización de documentos en soporte papel.

Que, en esa línea, el Instituto está trabajando en la incorporación de la firma digital a la receta electrónica, lo que permitiría agregar al efecto propio de la firma ológrafa consistente en la autoría del documento, otro no menor referido a la integridad del contenido del documento.

Que ello representa una ventaja de la firma digital respecto de la firma manuscrita, que resulta de especial relevancia en el caso de las recetas que prescriben los médicos a los afiliados del Instituto, a las cuales se las dotaría de mayores garantías de autenticidad.

Que, en esa línea, mediante RESOL-2018-27-APN-SECMA#JGM el Secretario de Modernización Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros autorizó a este Instituto a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN- PFDR (Plataforma de Firma Digital Remota).

Que, deviene necesario aprobar los “TÉRMINOS DE USO Y ACEPTACIÓN” de cumplimiento obligatorio para el ingreso al sistema de Receta Electrónica y Firma Digital para todos los médicos suscriptores, a fin de asegurar su correcta utilización.

Que la Gerencia de Sistemas, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica y la Secretaría General Técnico Médica han tomado la intervención de su competencia específica sin formular objeciones sobre lo actuado.

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a partir del 1° de junio de 2019 la firma digital como medio válido de suscripción de recetas por parte de los médicos prescriptores en el Sistema de Receta Electrónica.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los “TÉRMINOS DE USO Y ACEPTACIÓN” de cumplimiento obligatorio para el ingreso al Sistema de Receta Electrónica y Firma Digital para todos los médicos prescriptores, que se adjunta a la presente como Anexo I (IF-2019-54948049-INSSJP-DE#INSSJP)

ARTICULO 3°.- Instruir a la Secretaria General Técnico Operativa a arbitrar todos los medios necesarios para la implementación de la medida propiciada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, archívese.